



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 517 -2015/GOB.REG-HVCA/GR  
31 DIC 2015

Huancavelica,

VISTO: El Memorándum N° 1178-2015/GOB.REG-HVCA/GGR, con Sisgedo N° 1276342, Informe N° 101-2015/GOB.REG.-HVCA/PPR, Acta N° 40 de Directorio de Gerentes, Informe N° 12-2015/GOB.REG-HVCA/PPR/DP/hoc y demás documentación adjunta en ochenta y dos (82) folios útiles; y,

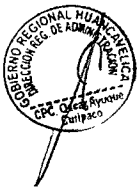
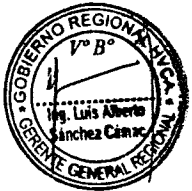
## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 101-2015/GOB.REG.-HVCA/PPR, la Procuraduría Pública Regional, informa a éste Despacho, que la Oficina Regional de Administración mediante Resolución Directoral Regional N° 102-2012/GOB-REG-HVCA/ORA, de fecha 09 de marzo de 2012, encarga a la Dirección Regional de Producción Huancavelica, la ejecución del gasto ascendente a S/. 5,046.00 (Cinco mil cuarenta y seis con 00/100 nuevos soles), del presupuesto asignado, cuyo encargo tuvo como objeto atender el gasto de Mantenimiento y Reparación de la Camioneta de Placa PIG-867 y del Camión de Placa XI-5628, designado a la Dirección Regional de Producción Huancavelica, en el periodo marzo 2012. Asimismo, encarga al Sr. Arcadio Centeno Taype como responsable del manejo y la rendición del encargo. Ante ello, mediante Informe N° 080-2015-GOB.REG.HVCA/ORA, la CPC. Nancy Quinto Segovia - Analista Contable y mediante Carta N° 0075-2013/G.R.H./ORA-OE, la Oficina de Economía del Gobierno Regional de Huancavelica, le conminan al Sr. Arcadio Centeno Taype para que en el plazo de 48 horas cumpla con presentar documentos de rendición por encargo;

Que, al respecto la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, en su Artículo 40°, numeral 40.1 señala: "Puede realizarse excepcionalmente la modalidad por encargo a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar..."; sin embargo, el Sr. Arcadio Centeno Taype, no ha rendido cuentas hasta la fecha, generando un perjuicio económico a la Entidad Regional, lo cual hace presumir que se habría apropiado de los caudales del Estado, supuesto suficiente para que se configure el ilícito penal de Peculado por Apropiación, por cuanto se realizó un desplazamiento patrimonial de los caudales o efectos de la esfera del dominio del Estado a la esfera del dominio personal y como es de verse a la fecha no ha rendido la suma ascendente a S/. 5,046.00 (Cinco mil cuarenta y seis con 00/100 nuevos soles). En ese sentido, el delito de peculado solo puede ser cometido por un funcionario o servidor público que reúna las características de relación funcional exigidas por el tipo penal, al amparo del numeral 1) del Artículo 425° del Código Penal que describe: "Se consideran funcionarios o servidores públicos: los comprendidos en la carrera administrativa", conforme se acredita mediante Resolución Ministerial N° 353-90-PCM, de fecha 24 de julio de 1990, cuyo Artículo 40° señala: "Nombrar como empleado de carrera al señor Arcadio Centeno Taype";

Que, estando a lo expuesto, existiría responsabilidad penal por parte del Sr. Arcadio Centeno Taype, quien en el desempeño de sus funciones no ha sustentado su destino ni el uso del dinero entregado por encargo; lo que hace presumir que el Sr. Arcadio Centeno Taype, no rindió al 100% de la transferencia; por lo que, se habría apropiado de los caudales del Estado, transgrediendo los dispositivos legales vigentes, evidenciándose la presunta comisión del ilícito penal contra la Administración Pública en su modalidad de Peculado por Apropiación, tipificado en el Artículo 387° del Código Penal, por lo que deviene pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las acciones legales de connotación penal, en defensa de los intereses de ésta Entidad Regional;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 517 -2015/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 31 DIC 2015

Estando a lo informado y al Acta N° 40 de Directorio de Gerentes de fecha 10 de diciembre de 2015;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78° de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y la Ley N° 30305;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Legales de connotación penal a que hubiera lugar, contra el Sr. **Arcadio Centeno Taype**, por la presunta comisión del ilícito penal contra la Administración Pública en su modalidad de Peculado por Apropiación, tipificado en el Artículo 387° del Código Penal, conforme a los hechos expuestos en el Informe N° 12-2015/GOB.REG-HVCA/PPR/DP/hoc y demás antecedentes que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR** a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al despacho de la Gobernación Regional, para lo cual se le remitirá todos los antecedentes del caso.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
GOBERNADOR  
*Lic. Glorindo Alvarez Oré*  
GOBERNADOR REGIONAL